

**ACTA/No. CUARENTA Y DOS A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Nelson Palacios Hernández, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** UIF (DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN). **II. INFORME SOBRE PROBLEMÁTICA OCURRIDA EN EL JUZGADO DE MENORES DE SAN VICENTE** (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANOS INSTITUCIONAL). **III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 097/2021(46) acumulado al 103/2021(46) instruido contra la Jueza de Paz de Tonacatepeque, San Salvador (vence el 8 de junio de 2022). **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL,** Informativo D-418-21 contra el licenciado

Wilson Francisco Flores Zelaya (caduca el 4 de septiembre de 2022).

**V.SOLICITUD DE PRÓRROGA EFECTUADA POR EL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE REALIZAR ESTUDIO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL TRASLADO DE REOS Y AUDIENCIAS VIRTUALES** (GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN JUDICIAL).

**VI.RECOMENDABLE SOBRE SOLICITUD EFECTUADA POR LA JUEZ PRIMERO DE PAZ DE ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, PARA QUE LE AUTORICEN LOS 15 DÍAS DE VACACIÓN DE PERÍODO ÚNICO.**

**VII.ESCRITO DE FECHA 1/6/2022 SUSCITO POR LA LICENCIADA M B A R,** QUIEN SOLICITA A QUIEN CORRESPONDA SE LE PAGUEN PRESTACIONES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE ELLA FUE REMOVIDA DE SU CARGO COMO JUEZA DE PAZ DE SANTO DOMINGO, SAN VICENTE. Se da

inicio a sesión a las diez horas; se hace constar la ausencia de los Magistrados Martínez García y Clímaco Valiente; no se ha incorporado aún a sesión el Magistrado Suárez Magaña. Se hace constar la ausencia del Magistrado Flores Durel, quien esta siendo suplido por el Magistrado Palacios. **Magistrado**

**Presidente da lectura a agenda y somete a votación agenda original: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto

**I.SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** UIF (DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN); tiene la palabra la licenciada C O, quien refiere en cuanto a la solicitud para tener acceso a la base de datos de los abogados y notarios autorizados, señala que en una sesión anterior se discutió similar petición; sin embargo, actualmente indican los campos a los cuales requieren tener acceso, entre los que se encuentran nombres, apellidos, estado familiar, activo, el número de carnet, dirección electrónica, número telefónico, y se ha asignado una persona de la Fiscalía General de la República, al respecto, se consultó a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, la posibilidad de una base a la que se autorice a la Fiscalía General de la República; Magistrada Chicas, consulta sobre nota anterior y la diferencia entre una y otra; licenciada O, responde que la primera nota era en términos generales sin especificar los campos requeridos; empero, indica en sesión del 29/4/2022 se determinó que si se le daría acceso; en esta DTI, sugiere se cree módulo de consulta con la información de obtener la información requerida, que genere bitácora de quien accesa; Magistrada Chicas, consulta si Fiscalía General de la República tuviera el control como destinatarios de esa información, cuáles serían las implicaciones de proporcionarla para plantearse los escenarios; licenciada C O, responde que tal como se encuentra actualmente no puede ser proporcionada pues la base SIPRO incluye información sensible, por lo que se creará “módulo de consulta”, que solo tendrá acceso a los

campos solicitados; Magistrado Ramírez Murcia, refiere que la FGR está pidiendo acceso, y DTI indica los campos a los que se proporcionaría acceso; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que es importante tener claro, por la auto determinación informativa, pues la información proporcionada por los profesionales ha sido para el uso de la Corte Suprema de Justicia, si se administra sistema informático que de acceso limitado, no hay problema cita al respecto jurisprudencia constitucional; Magistrado Portillo Peña, expresa que por precepto de ley se debe entregar esta información; considera que no es potestativo, y el sistema puede tener llaves y claves para ello; considera que tales solicitudes deben ser acompañadas por el respaldo legal; Magistrado López Jerez, opina que es importante los comentarios del licenciado R; Magistrada Velásquez, comenta que en cuanto a la información solicitada por la FGR, referiré la Ley de Acceso a la información Pública, artículo 24, en la que se contempla que parte de la información solicitada por la FGR se considera como confidencial, a su juicio solo debe proporcionarse la información sensible solo cuando hay investigación, solicita se aclare este aspecto; licenciada O, responde que la información solicitada no es por investigación, es para tener registro; es en atención a la recomendación 22 del GAFI; licenciado R, expresa que en cuanto al tema de Acceso, hay datos sensibles; pero la ley de Acceso en el artículo 34 establece excepciones, cuando es requerida entre entes obligados siempre que se destine entre sus facultades, con fundamento al instructivo que ordena recopilar la información, se entiende le dará el buen uso para la que se esta solicitando; Magistrado Ramírez Murcia; señala que en ocasión anterior no sumo

voto para dar acceso a la FGR a la información, indica sin desconocer la facultad de solicitarla siempre que este en curso investigación; considera que podría regularizarse y legalizarse estableciendo Convenio con Fiscalía General de la República; Magistrada Chicas, expresa que no se pueden ignorar las recomendaciones del GAFI para darle cumplimiento a recomendación 22 se necesita dar esta información, en lo particular considera que en este caso lo solicita un ente, según el artículo 34 de la ley de Acceso; Magistrado Portillo Peña, agrega que la Ley contra el Lavado de Dinero y otros activos, considera estas situaciones como algo particular, y los abogados son sujetos a esta información, indica que no deben ser sujetos a investigación; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez**; Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Portillo Peña, indica que con llaves y claves se puede permitir, no lo percibe como perjuicio; pues es procedente; **se deja constancia del reingreso de Magistrado Presidente López Jerez**; licenciada C O, señala que la Corte es supervisor natural de los abogados y notarios, y por ende están obligados para aplicar las 40 recomendaciones, ante un rechazo de la información se vería la Corte de forma negativa; Magistrado Palacios, consulta definir que se estaría aprobando si es a la base de datos o solo al módulo con los campos requeridos; licenciada LQ, señala que solo se proporcionarían los rubros especificados; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación permitir el acceso a la información requerida por la Fiscalía General de la República UIF, nombre y apellidos, estado del abogado o notario (activo o inactivo) número de carnet, correo electrónico,**

**número telefónico y dirección para oír notificaciones: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez. Magistrado Presidente López Jerez, agrega que en la nota que se envíe respondiendo se deberá enfatizar en cuanto al artículo 34 de la ley de Acceso a la Información; licenciada O consulta si se ha autorizado el módulo de consulta; Magistrado Presidente López Jerez, responde que técnicamente si; se procede al punto **II. INFORME SOBRE PROBLEMÁTICA OCURRIDA EN EL JUZGADO DE MENORES DE SAN VICENTE** (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANOS INSTITUCIONAL); Se deja constancia del retiro de Magistrado López Jerez; Preside Magistrada Dueñas, tiene la palabra la licenciada P, expone informe técnico sobre la situación del Juzgado de Menores de San Vicente, ventilada por el doctor \*\*\*\*\*, como coordinador de la Mesa Judicial, en cuanto a Secretaria de ese Tribunal, licenciada P R E C M y colaborador judicial licenciado H F A, para ponerlos a disposición de Recursos Humanos; Magistrada Chicas, señala que el redactor del informe, licenciado J A G L se encuentra afuera en caso desee consultarle; licenciada P, continúa que entre las irregularidades señaladas a la Secretaria, faltante de dinero de la caja fuerte; no permitió el ingreso de persona que Jueza, doctora A E V R entrevistaría; negó haber recibido teléfono institucional que se le había entregado; conducta irregular; problemática que datan del año 2016; indica que la Dirección de Talento Humano Institucional, según estudio psicosocial, destaca que en la revisión de las 10 líneas

de trabajo 1 en estado crítico, relación de la Secretaria y Jueza, lo repercutiría en el procedimiento de trabajo y metas establecidas; clima laboral hostil y de irrespeto; en cuanto al análisis, según artículo 37 de la Ley de Servicio Civil, que establece que los empleados podrán ser trasladados a un empleo de igual clase aun sin su consentimiento cuando fuere conveniente para la administración pública, siempre que sea en la misma localidad, refiere el contrato colectivo cláusula 28, cita jurisprudencia constitucional en cuanto al traslado, amparo 627-2013 de fecha 4/3/2016, que señala que no debe ser visto como sanción; agrega que en caso de iniciar expediente sancionatorio lo hará la Corte Suprema de Justicia, no así el Pleno, pues lo que se está verificando es el ambiente hostil de la sede judicial; opina que Corte podría aplicar directamente la Constitución artículo 82 ordinal 5° y vigilar que se administre pronto y cumplida justicia; y es la señora Jueza la que iniciaría las medidas disciplinarias y demás consecuencias; Magistrada Dueñas que Preside, consulta la propuesta concreta y en cuanto a la duración de la temporalidad; licenciada P, sea trasladada inmediatamente a una sede jurídica administrativa, manteniendo categoría y plaza, consultó al Gerente Financiero, y se puede nombrar Secretario por contrato; licenciada M A d C tiene la palabra y manifiesta que respecto a la temporalidad, es casi una generalidad que está sujeto al proceso disciplinario que debe iniciar el respectivo Juez; señala que tendría que autorizarse si se decide el traslado se pueda generar el contrato de otra Secretaria y se condicione la durabilidad a la realización del proceso disciplinario contra la Secretaria titular; licenciada P agrega, que en el caso del licenciado F A,

colaborador judicial, según el deseo de la Jueza es ponerlo a disposición de la Dirección de Talento Humano Institucional, aunque se quede sin la plaza; la propuesta es que se adopten las medida y que Talento con apoyo a sus unidades adscritas comuniquen la decisión del traslado a la Secretaria mientras dure el proceso sancionatorio; y el colaborador si la Jueza lo decide que sea puesto a disposición de Talento Humano; Magistrado Palacios, observa que del licenciado A, que debe contarse con la anuencia del empleado, le parece contradictorio; licenciada P, señala que el empleado puede tener la opción de trasladarse a Ilopango, pero cuando se traslada de localidad necesita la anuencia del empleado según el artículo 37, es la Comisión del Servicio Civil quien debe dar la anuencia; por ello la propuesta es que se ponga a disposición de la Dirección de Talento Humano Institucional; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación a los que están de acuerdo con que se traslade a la señora Secretaria titular del Juzgado de Menores de San Vicente, a una plaza administrativa con funciones jurídicas en una oficina en San Vicente, de manera temporal hasta que se resuelva el proceso disciplinario: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Portillo Peña y Rivera Márquez; Magistrada Dueñas que Preside, señala que en cuanto al colaborador judicial, no se somete a votación pues es la señora Jueza a quien le corresponde ponerlo a disposición de Talento Humano Institucional; licenciado G L, manifiesta que se adhiere a lo peticionado y decidido; Magistrado Calderón, señala que muchas veces los jueces tienen este tipo de

problemática, sin poderlo resolver, pero esta vez se sienta precedente, para que se solucione debidamente sin perjudicar al empleado; así como para que los extremos se acrediten por ambas partes y felicita por este hecho. Se procede con punto **III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. Informativo 097/2021(46) acumulado al 103/2021(46) instruido contra la Jueza de Paz de Tonacatepeque, San Salvador (vence el 8 de junio de 2022); Magistrada Dueñas, refiere que caso fue expuesto en sesión anterior, que se expónganlas conclusiones del proyecto alternativo que se solicitó, tiene la palabra el licenciado C, expone. **Preside Magistrado Pérez Chacón y somete a votación retirar punto debido a que algunos Magistrados han tenido que ausentarse, así que el proyecto con las observaciones incorporadas sea decidido en sesión del 7/6/202: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez; se deja constancia del retiro de Magistrada Chicas. Se procede con Punto **V. SOLICITUD DE PRÓRROGA EFECTUADA POR EL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE REALIZAR ESTUDIO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL TRASLADO DE REOS Y AUDIENCIAS VIRTUALES** (GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN JUDICIAL). **Magistrado Pérez Chacón, somete a votación retirar el presente punto, pues no existe señalamiento de plazo, y se traslade para sesión del próximo martes 7/6/2022: Ocho votos.** Autorizan con

su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **VI. RECOMENDABLE SOBRE SOLICITUD EFECTUADA POR LA JUEZ PRIMERO DE PAZ DE ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD**, PARA QUE LE AUTORICEN LOS 15 DÍAS DE VACACIÓN DE PERÍODO ÚNICO; **Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que este punto es decidido por el Pleno, cuando todos los Magistrados se encuentran integrándolo, así dado que el plazo solicitado es del 16/6/2022 al 30/6/2022, se agendará el próximo martes 7/6/2022: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez: En cuanto al punto **VII. ESCRITO DE FECHA 1/6/2022 SUSCITO POR LA LICENCIADA M B A R**, QUIEN SOLICITA A QUIEN CORRESPONDA SE LE PAGUEN PRESTACIONES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE ELLA FUE REMOVIDA DE SU CARGO COMO JUEZA DE PAZ DE SANTO DOMINGO, SAN VICENTE. **Magistrado Pérez Chacón, considera que es temática compleja y debe debatirse con la mayoría de Magistrados, por lo que somete a votación sea decidido el próximo martes 7/6/2022: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Ramírez Murcia, opina que dado que este punto debe ser decidido con base a resolución de la Sala de lo Contencioso, sea reagendado con opinión de la Gerencia Jurídica;

**Magistrado Pérez Chacón, somete a votación que se remita a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, escrito de la licenciada M B A R, quien solicita a quien corresponda se le paguen prestaciones que dejó de percibir durante el tiempo en que ella fue removida de su cargo como Jueza de Paz de Santo Domingo, San Vicente para que punto sea analizado por esta Unidad y expuesto en sesión del martes 7/6/2022: Nueve votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Portillo Peña, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dos de junio de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal e) y d), 24 literal c), 30, de La Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se ampara en las reservas de información mediante resolución de fecha seis de junio de 2017 y acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 de la Constitución de la Republica. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*

